



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que de Acuerdo a la Entrega de la Información Cartográfica por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el predio identificado con cédula catastral 200010180000 ubicado en el área urbana Municipio de Nimaima, de propiedad del Municipio de Nimaima se encuentra en **AREA DE USO "VIVIENDA"** que mediante acuerdo No. 001 de 2015 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO Y DESTINACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA.

LOCALIZACION: CASCO URBANO – MUNICIPIO DE NIMAIMA

AREA DE USO VIVIENDA

Artículo 103 De las áreas de actividad residencial de densidad baja.. Las normas que regulan estas áreas son:

Área de lote mínimo. El área de lote mínimo será de 200 metros cuadrados ✓

Frente Mínimo: El frente mínimo de los lotes a desarrollar en estas áreas será de 10 metros ✓

Relación frente-fondo. La relación mínima que deberá existir entre el frente y fondo será de 1: 2 ✓

Altura de las edificaciones: Las construcciones no tendrán una altura superior a dos(2) pisos, en casos especiales se permitirá mayor altura de acuerdo a las condiciones del terreno el proyecto y las especificaciones de la vía sobre la cual tenga frente el lote. ✓

Área de Ocupación El área de ocupación máxima' de la construcción con respecto al área total del terreno será del 50%

Retrocesos En la demarcación emitida por la oficina de planeación Municipal se determinaran los retrocesos, que no serán menores de 1.60 metros a partir del sardinel.

29

"UNIDOS Y COMPROMETIDOS DE CORAZÓN"

PALACIO MUNICIPAL: CL 3 CON CRA 3. CENTRO - TELEFAX: 091-8433075 - CEL 3138878931

Email: secretaria_planeacion@nimaima-cundinamarca.gov.co

CODIGO POSTAL: Código Postal No.253630

Elaboro:

30



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Aislamientos No se exigen. ✓

Antejardines. El fondo mínimo de los antejardines será de tres (3) metros. ✓

Voladizos. Las construcciones que tengan una altura mayor a un piso deberán dejar un voladizo no inferior a 0.70 metros. ✓

Dada en la Secretaría de Planeación, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

ING. CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES
SECRETARIO DE PLANEACION